

**ANUNCIO**

Isidoro Ramos García, Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir.

ISIDORO RAMOS GARCÍA (1 de 1)
PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
Fecha Firma: 09/07/2025
HASH: 69f19d0a0e14f9e5b0c24f9e6780b06e

HAGO SABER: Que mediante Resolución de ésta Presidencia núm. 1349/2025, de fecha 3 de julio de 2025 (Expte. Núm. 2177/2025) se han adoptado los siguientes acuerdos en los términos que seguidamente se transcriben:

« Al objeto de acomodar la contratación temporal laboral en la Mancomunidad Guadalquivir, para atender las necesidades de personal en los supuestos de acumulación de tareas, sustituciones en casos de incapacidades temporales, permisos retribuidos y otras ausencias, a los principios de acceso a la Administración Pública recogidos en el art. 55 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de junio de 2025, aprobó las bases para la creación de bolsa de trabajo temporal de Conductor, Peón, Controlador, Limpiador/a, Auxiliar Administrativo y Oficial 3ª Taller.

Tales bases fueron previamente negociadas con la representación social en la reunión de la Mesa General de Negociación de 23 de junio de 2025.

Aprobadas las señaladas Bases, por Resolución núm. 1330/2025, de 27 de junio, esta Presidencia convoca el proceso selectivo de constitución de la bolsa de trabajo para la contratación laboral en la Mancomunidad Guadalquivir, a fin de atender las necesidades temporales de personal en los puestos de Conductor de recogida de residuos urbanos y Oficial tercera Taller.

Las Bases y convocatorias referidas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 124, de 1 de julio de 2025, dando inicio con ello al plazo de diez días naturales previstos para la presentación de instancias participativas en los puesto de trabajo convocados.

Con posterioridad se aprecia un error en la baremación de méritos de su Anexo I.1 referente al puesto de conductor, por cuanto ofrece una incongruencia en la experiencia profesional adquirida en entidades privadas al valorar por una parte con 0,10 puntos por mes trabajado o por el resultado de dividir el total días trabajados entre 30, para seguidamente contemplar, para la misma experiencia profesional, una valoración de 0,40 puntos por mes trabajado o por el resultado de dividir el total días trabajados entre 30.

Al objeto de dar solución al referido error, la Mesa General de Negociación se reúne el 3 de julio de 2025, acordando reconocer el error apreciado de manera que la experiencia profesional adquirida en entidades privadas se debe valorar con 0,10 puntos por mes trabajado o por el resultado de dividir el total días trabajados entre 30, solución esta que igualmente coincide con la valoración del resto de los puestos que regulan las bases.

Visto cuanto antecede, y en atención a la necesidad de dar inmediata respuesta a la corrección del error apreciado, a fin de no paralizar en exceso el proceso, ya iniciado, de conformación de la bolsa de trabajo temporal para el puesto de conductor, motivada por la urgencia de disponer de personal candidato para atender las ausencias en periodo estival del puesto de conductor en el servicio



C64: Validación: 09A4E5W7026G9WYCCZ0PT49E4S
Verificación: <https://mancomunidadguadalquivir.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



esencial de recogida domiciliaria de residuos urbanos, necesidad que surge por la actual insuficiencia de medios personales, y sin perjuicio de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para su debida ratificación, esta Presidencia en atención a las atribuciones que le son reconocidas en el art. 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como art. 18.1 j) de los Estatutos de la Mancomunidad Guadalquivir, tiene a bien adoptar los acuerdos que se reflejan en la parte dispositiva d ella presente Resolución.

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del error apreciado en la baremación de méritos del Anexo I.1 referente al puesto de CONDUCTOR, de las Bases reguladoras para la creación de bolsas de trabajo temporal, en el sentido de:

Donde dice:

«BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

Para fijar el orden de prelación en la adjudicación de los contratos temporales objeto de la bolsa de empleo de la Mancomunidad Guadalquivir, se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia profesional: (Puntuación Máxima: 100 puntos)

1.- Experiencia profesional adquirida en el mismo puesto y contenido funcional al que se aspira, en la Mancomunidad Guadalquivir: 0,40 puntos por mes trabajado o por el resultado de dividir el total días trabajados entre 30.

2.- Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, en otras administraciones o entidades públicas: 0,30 puntos por mes trabajado o por el resultado de dividir el total días trabajados entre 30.

3.- Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, en entidades privadas : 0,10 puntos por mes trabajado o por el resultado de dividir el total días trabajados entre 30. Experiencia profesional adquirida en en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira : 0,40 puntos por mes trabajado o por el resultado de dividir el total días trabajados entre 30.»

Debe decir:

«BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

Para fijar el orden de prelación en la adjudicación de los contratos temporales objeto de la bolsa de empleo de la Mancomunidad Guadalquivir, se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia profesional: (Puntuación Máxima: 100 puntos)

1.- Experiencia profesional adquirida en el mismo puesto y contenido funcional al que se aspira, en la Mancomunidad Guadalquivir: 0,40 puntos por mes trabajado o por el resultado de dividir el total días trabajados entre 30.

C64: Validación: 09A5E5W702G6WYCCZ0P7H9E4S
Verificación: <https://mancomunidadguadalquivir.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





2.- Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, en otras administraciones o entidades públicas: 0,30 puntos por mes trabajado o por el resultado de dividir el total días trabajados entre 30.

3.- Experiencia profesional adquirida en puesto cuyo contenido funcional sea homólogo al que se aspira, en entidades privadas : 0,10 puntos por mes trabajado o por el resultado de dividir el total días trabajados entre 30.»

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para el puesto de CONDUCTOR, en TRES DÍAS NATURALES a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de respetar el plazo de presentación de instancias participativas previsto en las bases una vez corregido el error en los términos expresados en el punto anterior.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Guadalquivir en la primera sesión que se celebre, para su ratificación, de conformidad con lo previsto en el art. 18.1 j) de los Estatutos de la Entidad

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y portal de transparencia, ambos ubicados en la sede electrónica de Mancomunidad Guadalquivir, (<https://mancomunidadguadalquivir.sedelectronica.es/info.0>). »

El plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para el puesto de CONDUCTOR, iniciado el 2 de julio de 2025, se amplía en TRES DÍAS NATURALES a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al objeto de respetar el plazo de presentación de instancias participativas previsto en las bases una vez corregido el error.

Los sucesivos anuncios de la convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de Mancomunidad Guadalquivir.

Lo que se publica a los efectos oportunos haciendo constar que contra los anteriores acuerdos, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, igualmente desde el día siguiente de la referida publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Sanlúcar la Mayor, a la fecha de su firma electrónica
EL PRESIDENTE



C64: Validación: 0HAESW7QZ6G9WYCCZ0P7H9EAS
Verificación: <https://mancomunidadguadalquivir.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3